

RESOLUCIÓN NÚMERO 837 DE 2015

(Agosto 26)

*“Por medio de la cual se otorga un solo sentido de circulación de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y la 44, en la comuna catorce (14) de la ciudad de Medellín”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6,7 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que la calle 18C sur entre la carrera 43B y 44, en comuna 14, funciona a la fecha en sentido bidireccional, facilitando el ingreso al centro comercial Sao Pablo.
7. Que el tramos vial de la calle 18C Sur que conforman antes mencionado posee andenes en el costado norte,

con un promedio de calzada vehicular de 7.0 metros, lo que se considera de buenas especificaciones, con un mediano volumen vehicular el cual se encuentra actualmente, subutilizado.

8. No obstante lo anterior, actualmente se presenta obstrucción vial permanente por no tener continuidad la calle 18C Sur, afecta desfavorablemente la capacidad de la vía en este sitio, así como aumento en tiempos de recorrido.
9. Que es necesario tomar medidas de regulación que permitan una mejor distribución de cargas viales y consecuente optimización de la malla vial, poniendo en uso la nueva vía dándole continuidad a la calle 18CSur hasta la avenida las Vegas (carrera 48) y a su vez conectando la calle 18C Sur con la avenida regional.
10. Que considerando lo expuesto en los numerales 6, 7 y 8, se hace necesario otorgar un solo sentido al tramo vial de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y 44
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
12. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad.

En consideración de lo anterior, este despacho...

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el actual sentido de circulación bidireccional del de la calle 18C Sur entre las carreras 43B y la 44, en comuna 14, el cual quedara en sentido único de oriente a occidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que la Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de revisar la ubicar la señalización instalada por el FONVAL, correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

# Gaceta Oficial N°4322

---

3

**ARTÍCULO CUARTO:** INDICAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad de Medellín